

San Andrés Islas, 09 de mayo de 2022.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS N.º 002 DE 2022.

Los proponentes Business Legal S.A.S. – BL S.A.S., y Servicios de Auditoría y Consultorías de Negocios S.A.S., respectivamente, dentro de la oportunidad establecida en el cronograma de los términos de referencia de la Solicitud Abierta de Ofertas Nos. 002 de 2022, presentaron observaciones a las evaluación Financiera, Jurídica, Técnica y económica, respectivamente.

1. OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE BUSINESS LEGAL S.A.S. – BL S.A.S., FRENTE A LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

"1. Sobre la evaluación financiera:

Los Términos de referencia establecen de manera taxativa la forma de calificar a los proponentes en el aspecto financiero, y establece lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS 100 PUNTOS

Indicador	Formula	Valor	Puntaje Máximo
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$100 millones	25 puntos
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 65%	25 puntos
Solidez	Activo total / pasivo total	Mayor o igual a 1	25 puntos
Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5	25 puntos.

El "puntaje máximo" debería aplicarse a quien hubiere obtenido el mejor resultado de los criterios / indicadores que se establecen en el cuadro que se muestra, es decir, que quien tuviera el mejor indicador, obtendría el puntaje máximo, es decir, 25 puntos. "Máximo" se entiende con toda claridad como un techo, aplicado a quien tiene el mejor indicador correspondiente, A quien no tenga el mejor puntaje, debería tener entonces, un puntaje menor al máximo.

Veamos:

*"El indicador de Endeudamiento: Nuestra firma tiene 42,06%, mientras que otro proponente tiene 58,51 %, es decir que el otro proponente tiene un MAYOR NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, como es de bulto y fácil lógica colegir, quien tiene menor endeudamiento (nosotros), significa que puede afrontar su actividad empresarial con mayor proporción de recursos propios, tiene menor exposición de deuda, y menos riesgo proporcional. Se concluye que quien tiene mejor indicador es nuestra firma y por tanto, es quien debería obtener el puntaje **Máximo**, y el otro proponente debería obtener **menor** puntaje, pues no se le debe calificar con el "máximo" puntaje.*

Nótese que el criterio de tener endeudamiento menor o igual al 65% es una condición mínima para calificar, NO ES DE MANERA INMEDIATA Y DIRECTA LA CALIFICACIÓN MÁXIMA. Por tanto, solicitamos recalificar éste indicador, y otorgarnos el puntaje máximo a nosotros con 25 puntos y al otro proponente debería calificarse con menos de 25 puntos.

En todo caso, y si la junta directiva llegare a considerar un razonamiento diferente al expuesto, lo que si es absolutamente cierto e indudable, es que nuestra firma tiene el menor y por tanto el mejor endeudamiento entre los proponentes, y precisamente la administración siempre busca, - dentro del criterio de selección objetiva -, que sea el mejor proponente, y que tenga las mejores condiciones integrales.

El indicador de **Solidez: Nuestra firma tiene 2.38, mientras que otro proponente tiene 1.71, es decir que nuestra firma tiene 2.38 veces de mayor solidez de activos, frente a los pasivos. Tenemos mayor SOLIDEZ indudablemente, en la medida que por cada peso de deuda que tenemos, contamos con 2.38 pesos de activos para poder responder nuestro ejercicio empresarial. Como es de bulto y fácil lógica colegir, tenemos un 39,18% de MAYOR SOLIDEZ en comparación con el otro proponente.*

*Se concluye que quien tiene mejor y mayor SOLIDEZ es nuestra firma, y por tanto nosotros somos quienes deberíamos obtener el puntaje **Máximo**, y el otro proponente debería obtener **menor** puntaje, pues a ellos no se le debe calificar con el "máximo" puntaje.*

*Nótese que el criterio de tener solidez mayor o igual a 1 es una condición mínima para calificar, NO ES DE MANERA INMEDIATA Y DIRECTA LA CALIFICACIÓN **MÁXIMA**. Por tanto, solicitamos recalificar éste indicador, y otorgarnos el puntaje máximo a nosotros con 25 puntos y al otro proponente debería calificarse con **menos de 25 puntos**.*

En todo caso, y si la junta directiva llegare a considerar un razonamiento diferente al expuesto, lo que sí es absolutamente cierto e indudable, es que nuestra firma tiene la mayor y mejor solidez entre los proponentes, y precisamente la administración siempre busca, - dentro del criterio de selección objetiva -, que sea el mejor proponente, y que tenga las mejores condiciones integrales.

El indicador de **Liquidez: Nuestra firma tiene 2.15, mientras que otro proponente tiene 1.68, es decir que nuestra firma tiene 2.15 veces de mayor liquidez de activos. Tenemos mayor LIQUIDEZ indudablemente, en la medida que por cada peso de pasivo corriente que tenemos, contamos con 2.15 pesos de activo corriente para poder responder nuestro ejercicio empresarial. Como es de bulto y fácil lógica colegir, tenemos un 27.97% de MAYOR LIQUIDEZ en comparación con el otro proponente.*

*Se concluye que quien tiene mejor y mayor LIQUIDEZ es nuestra firma, y por tanto nosotros somos quienes deberíamos obtener el puntaje **Máximo**, y el otro proponente debería obtener **menor** puntaje, pues a ellos no se le debe calificar con el "máximo" puntaje.*

*Nótese que el criterio de tener liquidez mayor o igual a 1,5 es una condición mínima para calificar, NO ES DE MANERA INMEDIATA Y DIRECTA LA CALIFICACIÓN **MÁXIMA**. Por tanto, solicitamos recalificar éste indicador, y otorgarnos el puntaje máximo a nosotros con 25 puntos y al otro proponente debería calificarse con **menos de 25 puntos**.*

*En todo caso, y si la junta directiva llegare a considerar un razonamiento diferente al expuesto, lo que sí es absolutamente cierto e indudable, es que nuestra firma tiene la mayor y mejor **liquidez** entre los proponentes, y precisamente la administración siempre busca, - dentro del criterio de selección objetiva -, que sea el mejor proponente, y que tenga las mejores condiciones integrales."*

1.1. ANÁLISIS EFECTUADO POR EEDAS S.A. E.S.P. A LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS N.º 002 DE 2022.

Analizados los argumentos expuesto por el proponente Business Legal S.A.S. – BL S.A.S., dentro de la Solicitud Abierta de Ofertas No. 002 de 2022, en aras de la transparencia y la igualdad en el proceso referido, procede este despacho a efectuar la recalificación de los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, de la forma solicitada por BL S.A.S., como se indica a continuación:

A. CAPITAL DE TRABAJO

El proponente Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. presentó un capital de trabajo de \$1.625.998.000.00, frente al presentado por Business Legal – BL SAS por la suma de \$152.283.708.00.

En este orden de ideas el puntaje máximo de calificación lo obtiene Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S.; y mediante una regla de tres se establece el puntaje que le corresponde a Business Legal – BL SAS, así:

$$X = \frac{\$152.283.708.00 \times 25}{\$1.625.998.000.00} = 2,34 \text{ puntos}$$

Recalificación:

a. Business Legal – BL SAS = Capital de trabajo:	2,34 puntos
b. Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. =	25.00 puntos

B. ENDEUDAMIENTO

El proponente Business Legal – BL SAS presentó un porcentaje de endeudamiento del 42,06%, siendo el menor y en consecuencia obtiene el máximo puntaje de 25 puntos.

Por su parte Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. presentó un porcentaje del 58,51%, que es mayor a 42,06%, y se debe calcular cuántos puntos le corresponde, para lo cual se aplica una regla de tres inversa, toda vez que el mayor puntaje lo obtiene quien presente el menor porcentaje de endeudamiento, así:

$$X = \frac{42,06\% \times 25}{58,51\%} = 17,97 \text{ puntos}$$

Recalificación:

a. Business Legal – BL SAS = Capital de trabajo:	25.00 puntos
b. Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. =	17,97 puntos

C. SOLIDEZ:

El mayor puntaje de 25 puntos lo obtiene el proponente Business Legal – BL SAS quien presenta un porcentaje de solidez del 2,38%, en tanto Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. presenta 1,71%. Se procede a calcular el indicador para el último de los nombrados, mediante una regla de tres, así:

$$X = \frac{1,71\% \times 25 \text{ puntos}}{2,38\%} = 17,96 \text{ puntos}$$

Recalificación:

- | | |
|---|--------------|
| a. Business Legal – BL SAS = Capital de trabajo: | 25.00 puntos |
| b. Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. = | 17,96 puntos |

D. LIQUIDEZ

La sociedad proponente Business Legal – BL SAS presentó un porcentaje de liquidez del 2,15%, por lo tanto obtiene 25.00 puntos, por ser mayor que el presentado por Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S del 1,68%. Se procede a la recalificación mediante una regla de tres, así:

$$X = \frac{1,68\% \times 25 \text{ puntos}}{2,15\%} = 19,53 \text{ puntos}$$

Recalificación:

- | | |
|---|--------------|
| a. Business Legal – BL SAS | 25.00 puntos |
| b. Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S. = | 19,53 puntos |

CONCLUSIÓN DE LA RECALIFICACIÓN

Indicador	Business Legal – BI Sas	Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S.
<i>Capital de Trabajo</i>	<i>2,34 puntos</i>	<i>25,00 puntos</i>
<i>Endeudamiento</i>	<i>25,00 puntos</i>	<i>17,97 puntos</i>
<i>Solidez</i>	<i>25,00 puntos</i>	<i>17,96 puntos</i>
<i>Liquidez</i>	<i>25,00 puntos</i>	<i>19,53 puntos</i>
Total puntaje	77,34 puntos	80,46 puntos

A continuación se inserta el cuadro que contiene los comparativos de la recalificación:

INFORMACION FINANCIERA 2021

REFERENTE			EVALUACION		Calificación Propuestas.	
Descripción	Referente	Puntos	BUSINESS LEGAL BL SAS	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS SAS	BUSINESS LEGAL BL SAS	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS SAS
Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo Corriente	>0 = a \$100.000.000	25	283860307-131596599 152.283.708	4012033000 - 2386035000 1.625.998.000	Calculo Regla tres Capital de trabajo = \$152.283.708 (152283708*25)/1625998000	Capital de trabajo = \$1.625.998.000 2,34 Mejor Indicador = \$1.625.998.000 25
Endeudamiento Pasivo total / Activo total	<0 = a 65%	25	131596599/312871795 42,06%	6476796000 / 11068984000 58,51%	Endeudamiento Endeudamiento = 42,06%	Calculo Regla tres Inversa Endeudamiento = 58,51% 25 X= (42,06*25)/58,51 17,97 17,97
Solidez Activo total / Pasivo total	>0 = a 1	25	312871795/131596599 2,38	11068984000 / 6476796000 1,71	Solidez = 2,38	Calculo Regla tres 25 Solidez = 1,71 X= (1,71*25)/2,38 17,96
Liquidez Activo corriente / Pasivo corriente	>0 = a 1,5	25	283860307/131596599 2,15	4012033000 / 2386035000 1,68	Liquidez = 2,15	Calculo Regla tres 25 Liquidez = 1,68 X= (1,68*25)/2,15 19,53
TOTALES		100				77,34 80,46

2. OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S., FRENTE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

El proponente **SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S.** presentó frente a la calificación de la propuesta económica, la siguiente observación:

“De antemano por parte de nuestra firma, agradecemos la oportunidad que nos han ofrecido para poder aplicar para el servicio definido en el objeto de la presente carta. Para nuestra firma, es grato saber que somos uno de los candidatos que cumplen a plenitud los requerimientos y requisitos para poder proporcionarles dicho servicio.

En concordancia con este y, como parte de nuestro seguimiento sobre este proceso, procedemos a efectuar una observación sobre la calificación, esto considerando que una de las entidades que se han postulado han manifestado ha manifestado que planean proporcionar el servicio de diagnóstico, diseño e implementación del SAGRILAFI el cual tendrá una duración de tres (3) meses mientras que el servicio de Oficial de Cumplimiento a partir del cuatro (4) mes.

*Lo que para nuestra firma ocasiona una duda, ya que en concordancia con lo establecido por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y su actualización mediante la Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021, se establece en el numeral 5.1.4.3.2. **Funciones del Oficial de Cumplimiento** en los numerales (i) y (j), se establece que es el Oficial de Cumplimiento el responsable de diseñar las metodologías aplicables dentro del sistema. Por lo cual, en concordancia con lo mencionado previamente, se estaría dando un incumplimiento a la normatividad aplicable, ya que se da a comprender este no está involucrado dentro del desarrollo de este.*

Por otro lado, en el numeral **5.2.4.2. Funciones del representante legal** se establece que en el numeral (a) el representante legal presentará al Oficial de Cumplimiento ante el máximo órgano y en concordancia con el numeral **5.1.4.1. Funciones de la junta o del máximo órgano social** se establece que en el numeral (b), (c) y (d), todos estos deberán de desarrollarse en compañía del Oficial de Cumplimiento y previo al proceso de implementación.

Por todo lo expuesto, les solicitamos recalificar la propuesta económica nuestra, frente a la del otro proponente, ya que no cumple con lo establecido en los términos de referencia.”

2.1. ANÁLISIS EFECTUADO POR EEDAS S.A. E.S.P. A LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS N.º 002 DE 2022.

Analizados los argumentos expuesto por el proponente “**Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S.**” dentro de la Solicitud Abierta de Ofertas No. 002 de 2022, se procedió a consultar el numeral respectivo en los términos de referencia, que se incluye a continuación:

“32. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

(...)

VALOR DE LA OFERTA 200 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, las ofertas se clasificarán de menor a mayor, asignando a la oferta de menor precio 200 puntos. Las ofertas subsiguientes se calificarán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje oferta} = \text{Valor Menor Oferta} / \text{Valor de Oferta a Calificar} \times 200$$

Nota 1: Los puntajes de las ofertas se calcularán con base en el valor total de la oferta presentada por el oferente.”

Adentrándonos en el análisis de las propuestas económicas presentadas por los oferentes dentro del presente proceso encontramos lo siguiente:

2.1.1. El proponente **BUSINESS LEGAL – BL SAS** presentó su oferta económica por la suma de \$50.000.000.00, distribuyendo un valor individual para cada una de las siguiente actividades:

- Diagnóstico, diseño e implementación del SAGRILAF, durante los tres (3) primeros meses del contrato, brindándole acompañamiento virtual al equipo designado por EEDAS S.A. E.S.P., por un valor de **\$18.750.000.00.**
- Servicio del Oficial de Cumplimiento tercerizado **durante cinco (5) meses**, contados a partir 4º mes del contrato, con unos honorarios mensuales por valor de **\$6.250.000,00** para un total de **\$31.250.000.00.**

Se desprende de lo anterior que el proponente **BUSINESS LEGAL – BL SAS** presenta su oferta por \$50.000. 000.00, sin embargo, los honorarios del oficial de cumplimiento los tasa en **\$6.250.000.00** mensuales, a partir del 4º mes de ejecución de las actividades y durante 5 meses, en tanto con el proceso adelantado por EEDAS S.A E.S.P. se busca contratar dos (2) actividades de forma integral por el término de 8 meses, incluyendo el oficial de cumplimiento.

A lo anterior se suma que EEDAS S.A. E.S.P. por necesidad del servicio y conveniencia, busca que el oficial de cumplimiento preste sus servicios desde el día uno de la suscripción del contrato, toda vez que la planta de personal de la empresa la componen únicamente cuatro (4) funcionarios, que carecen de la experiencia y conocimiento sobre el tema de SAGRILAFT que se aborda por primera vez en la entidad, y en tal sentido es de vital importancia que el oficial de cumplimiento se encargue de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, además de estar presente y participar activamente desde el diseño hasta la implementación y ejecución del SAGRILAFT.

Sea la oportunidad para recordar que, frente a los términos preliminares se resolvió una observación formulada por BL S.A.S. relacionada con este tema, y se le respondió en los siguientes términos:

“Para EEDAS S.A. E.S.P. es claro que son dos (2) actividades las que se están contratando, como son: a) Diseño, implementación y ejecución del Sagrilaft y b) Los servicios del Oficial de Cumplimiento.”

Como se expresó en los términos de referencia, la empresa tiene destinado para el pago de estas actividades la suma de \$50.000.000.00 por lo tanto, el oferente en su propuesta es quien debe desglosar los costos de las actividades y como las realizará en el plazo establecido. Ello forma parte de la sana competencia entre proponentes. Por lo anterior este punto se mantiene en la forma inicialmente estipulada.”

De lo expuesto se concluye que la necesidad de EEDAS S.A. E.S.P. de contar con el cumplimiento de las actividades contratadas por un plazo de ocho (8) meses no resulta extraña para el oferente **BUSINESS LEGAL – BL SAS**, como se dijo anteriormente.

Se concluye que **BUSINESS LEGAL – BL SAS**, no cumple con el objeto a contratar y desbordaría el presupuesto destinado por la entidad para la pluricitada contratación, ya que ofertó las actividades en plazos independientes (uno por 3 meses y otro por 5 meses), resultando inferiores a lo solicitado por EEDAS S.A. E.S.P. en los términos de referencia de donde dimana claramente que se trata de una contratación integral con un plazo de ocho (8) meses, y con un presupuesto de \$50.000.000.00.

2.1.2. El proponente “SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S.” presentó su oferta económica por la suma de \$50.000.000.00, distribuyendo un valor individual para cada una de las siguientes actividades:

- Diseño e implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM, por valor de **\$22.600.000.00**, durante 8 meses.
- Servicio del Oficial de Cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM, por valor de **\$27.400.000.00**, durante 8 meses.

En consecuencia, de lo anterior se visualiza que la oferta económica de **“SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S.”**, se ajusta a los términos establecidos por la empresa

En adición a lo expuesto, y lo que resulta más importante y útil para los intereses de la empresa, es que el oficial de cumplimiento ofrecido por **“SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S.”**, prestaría sus servicios desde el día uno de la eventual suscripción del contrato que se llegare a celebrar, y durante 8 meses, encargándose de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, además de estar presente y participar activamente desde el diseño hasta la implementación y ejecución del SAGRILAFT.

Detallados los aspectos expuestos se encuentra que la oferta de **“SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS S.A.S.”**, resulta siendo la más económica y cumple el objeto de la Solicitud Abierta de Ofertas No. 002 de 2022, por lo tanto se accede a la recalificación solicitada, la cual queda así:

PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

- | | |
|---|------------|
| a. Business Legal – BL SAS: | 0 PUNTOS |
| b. Servicios de Auditoria y Consultorías de Negocios S.A.S: | 200 PUNTOS |

En constancia de haber atendido las observaciones formuladas por los proponentes dentro de la oportunidad debida, se firma en San Andrés Isla, el 9 de mayo 2022, dentro del plazo ampliado establecido en el cronograma de los términos de referencia de la Solicitud Abierta de Ofertas No. 002 de 2022.

Atentamente,



FREDYS CARMELO ESPITIA ESPITIA
Subgerente Administrativo y Financiero.